

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

# ESTUDIO ACTUARIAL

CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

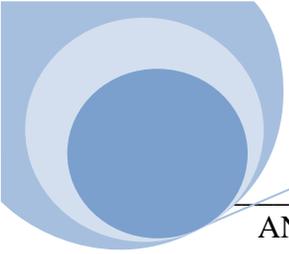
Actuario Raúl Hernández González  
24/04/2015



DOCUMENTO FIRMADO  
MEDIANTE FIRMA DIGITAL

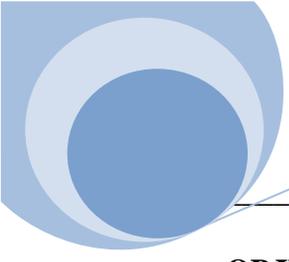
## CONTENIDO

OBJETIVOS.....	4
OBJETIVO GENERAL .....	4
OBJETIVO ESPECIFICOS .....	4
A. PREMISAS BÁSICAS.....	5
Marco Legal.....	5
B. NATURALEZA DEL FONDO PROPUESTO.....	6
C. METODOLOGIA UTILIZADA.....	8
D. SUPUESTOS BIOMÉTRICOS Y ECONOMICOS .....	9
Entorno Macroeconómico .....	9
Variables Biométricas y Económicas Empleadas en el presente estudio.....	10
E. PROYECCIONES .....	11
i. Población cubierta .....	11
ii. Ingresos y egresos.....	15
F. RESULTADOS ACTUARIALES .....	18
i. Escenario Base.....	18
ii. Reducción de la tasa de Crecimiento de los miembros del Colegio.....	19
iii. Reducción de la tasa de Crecimiento del PIB .....	20
iv. Otorgamiento de un derecho jubilatorio de ¢150,000 .....	21
v. Otorgamiento de un derecho jubilatorio de ¢150,000 con aportes por parte de los Colegiados .....	23
vi. Pago de una Pensión equivalente al régimen no contributivo. ....	24
vii. Pago de una Pensión mínima equivalente al régimen no contributivo. ....	24
viii. Pago de una Pensión equivalente a 5 mil colones mensuales.....	25
G. REGLAMENTACION SOBRE BENEFICIOS Y SUS REVALORACIONES .....	27
H. DERECHOS ADQUIRIDOS .....	29
I. OPINION PROFESIONAL SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE AL FONDO	30
J. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	31
i. Conclusiones.....	31
ii. Recomendaciones .....	33
K. ANEXOS .....	34
Anexo A: Distribución de Agremiados .....	34
ANEXO B: Distribución de Ingresos por Edad.....	35



---

ANEXO C: Tabla de Mortalidad..... 36



## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer si es viable la constitución de un Fondo de Pensiones y Jubilaciones y su alcances de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio N° 13 y sus reformas y la Ley N° 3245 del 3 de diciembre de 1963 (TIMBRE DEL COLEGIO); con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia N°426-2013-IX de las 11:30 horas del 27 de junio 2013, dictada por la Sección Novena del Tribunal Contencioso Administrativo.

### **OBJETIVO ESPECIFICOS**

- i. Determinar la naturaleza del Fondo a constituir: si este es de contribución o prestación definida;
- ii. Analizar y proyectar los ingresos que se establecen en la Ley Orgánica del Colegio N° 13, sus reformas y la Ley N° 3245 del Timbre;
- iii. El tipo de beneficio a brindar de acuerdo con la naturaleza que se establezca y su viabilidad actuarial y económica.

## A. PREMISAS BÁSICAS

### Marco Legal

El Marco Legal para la constitución de un Fondo Jubilatorio o de Pensión, está establecido en el artículo 3 de la Ley No. 3245 del 3 de diciembre de 1963:

“ARTÍCULO 3°- El producto de este aumento ingresará al Colegio de Abogados como contribución forzosa de los abogados, bachilleres en leyes y procuradores judiciales en favor de dicha Corporación para su sostenimiento y para formar un fondo de pensiones y jubilaciones en beneficio de sus miembros. Deberá pagarse mediante un timbre que emitirá el Colegio y que se denominará "Timbre del Colegio de Abogados", que deberá agregarse y cancelarse en el escrito inicial o demanda, el escrito de contestación, en los documentos de carácter privado que sean autenticados y en los certificados de prenda. La cancelación del timbre la hará el abogado, bachiller en leyes o procurador judicial, y en su defecto la oficina que deba recibirlos.”

Sin embargo, a diferencia de otros marcos normativos la Ley solo indica que “y para formar un fondo de pensiones y jubilaciones en beneficio de sus miembros”, concentrándose de forma parcial el origen del financiamiento; y recalamos que de forma parcial, pues en ningún momento señala la porción que se deba destinar para tales fines, esto teniendo en cuenta que la misma ley indica que debe emplearse (los ingresos del timbre) para los demás fines asignados por Ley: “en favor de dicha Corporación para su sostenimiento”.

También es importante mencionar que mediante lo reformado por el artículo 185 del Código Notarial No. 7764, del 17 de abril de 1998, donde se especifica el empleo del 50% de tales ingresos; así que el artículo 6 de la Ley 3245 indica lo siguiente:

“Un cincuenta por ciento (50%) de este aumento, producto de las operaciones notariales inscribibles en el Registro Nacional, será girado por el Colegio de Abogados de Costa Rica al Poder Judicial, para financiar a la Dirección Nacional de Notariado. Estas sumas serán giradas según información contable remitida por el Registro Público al Colegio de Abogados una vez al mes, el cual deberá girar, al Poder Judicial, a más tardar quince días después de recibida la información indicada. El cincuenta por ciento (50%) restante del producto de este aumento ingresará al Colegio de Abogados, como contribución forzosa que los notarios aportarán a dicha corporación para sostenerla, así como para formar y acrecentar el fondo de pensiones y jubilaciones aludido en el artículo 3.”

## **B. NATURALEZA DEL FONDO PROPUESTO**

Para determinar la naturaleza del Fondo que se propone, hay que analizar las condiciones que lo definirían; principalmente las restricciones en el modelo de financiamiento. Para ello es importante tener claro que los Fondos pueden ser clasificados en dos grandes grupos:

### **i. Beneficio definido:**

Son regímenes de prestaciones definidas, con financiación principalmente a través de cotizaciones sociales (ver si se puede indicar algo con respecto a la periodicidad de estas cotizaciones, por ejemplo: mensuales), normalmente por parte del Estado y de los futuros beneficiarios. También se suele incluir impuestos para su financiación. En estos Fondos la normativa específica la cuantía de los beneficios y las cotizaciones se establecen posteriormente para satisfacer esos beneficios.

### **ii. Cotización o Contribución definida**

En estos regímenes las aportaciones son definidas y tienen como finalidad la acumulación de los recursos hasta el momento de la jubilación. El monto acumulado será empleado para el pago de una renta mensual. La renta mensual puede definirse para un periodo determinado o puede optarse por una renta vitalicia<sup>1</sup>, la cual generalmente es administrada por una Aseguradora, instancia que asume el riesgo.

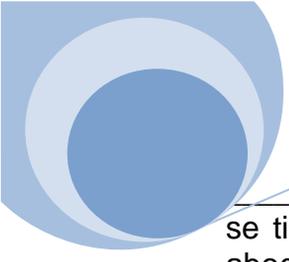
Si se toma en cuenta lo que la Ley establece, queda claro que lo definido es la fuente de la Contribución, aunque no la magnitud de la misma. La Ley nunca indica de forma alguna la cuantía de los beneficios, solo señala que para un Fondo de Pensiones y Jubilaciones, sin detallar el alcance de los mismos. Por lo tanto, lo único definido es el origen de la contribución, así que el esquema planteado debería establecer primero un porcentaje del total neto del Timbre para establecer a posterior que beneficio puede darse.

No hay que dejar de lado que el objetivo principal de un Fondo de Jubilaciones y Pensiones es garantizar a los miembros un sistema que brinde un monto de jubilación o pensión digna en el momento de su retiro de la actividad laboral.

Es importante mencionar que el Colegio cuenta la Póliza de Vida y Gastos Médicos y, adicionalmente, traslada del timbre la suma de cuatrocientos cincuenta colones a la cuenta individualizada de cada agremiado. Estos recursos

---

<sup>1</sup>Monto que se gira con alguna periodicidad hasta que el beneficiario fallece.



se tienen invertido en el Instituto Nacional de Seguros. Al cumplir 60 años el abogado(a) adquiere el derecho, si así lo desea de retirar el principal más los intereses acumulados.

### C. METODOLOGIA UTILIZADA

El método empleado es determinar el valor esperado de los Ingresos Futuros (Porcentaje del Timbre) y determinar el beneficio equivalente que se puede otorgar tanto para los actuales miembros, como para los futuros.

En principio el monto total de estos beneficios serán establecidos como un “capital de cobertura”, el cual puede ser pagado en un solo tracto o ser desembolsado de forma periódica, por ejemplo mensualmente.

Para ello se defina un costo unitario y posteriormente se determina cuantas unidades monetarias pueden ser asignadas a cada miembro en el momento en que pueden acceder al beneficio:

$$\text{Unidades Monetarias} = \frac{\% \text{Valor Presente Ingresos Futuros} \times \text{el Timbre}}{\sum \text{Costo Unitario}}$$

Las unidades Monetarias se determinan en valores reales al momento del estudio. Para determinar el Costo Unitario de cada miembro es necesario definir el mecanismo de cálculo de acuerdo con los requisitos que establezcan.

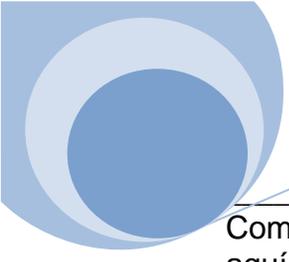
Con la finalidad de ser equitativo se definió que los beneficios se estiman de acuerdo al número de cotizaciones. Así para obtener el beneficio de forma total (o sea al 100%) el agremiado debe cumplir con 70 años y haber cancelado 360 cuotas de colegiatura al Colegio. En el caso que el agremiado cumpla los 70 años pero cuente con más de 120 y menos de 360 cotizaciones, el beneficio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Beneficio Total} * (\text{cotizaciones realizadas} / 360)$$

Los agremiados deben al menos haber cancelado 120 cuotas para recibir el beneficio.

No se plantean beneficios de invalidez o muerte asociados al beneficio de jubilación. Es importante señalar que el Colegio cuenta en este momento con el Fondo de Mutualidad y Subsidios que brinda las coberturas de Muerte y de Incapacidad Total y Permanente mediante una póliza de vida. La inclusión de estos beneficios en un nuevo Fondo sería redundante.

Aunque no se valora en este estudio es importante indicar que existe un componente de ahorro individualizado dentro de los beneficios que brinda el Colegio a sus agremiados, y este ahorro se financia con recursos del timbre.



Componente que puede ser re direccionado en el futuro para complementar lo aquí señalado.

## **D. SUPUESTOS BIOMÉTRICOS Y ECONOMICOS**

### Entorno Macroeconómico

La política monetaria planteada por el Banco Central ha alcanzado sus objetivos generando una reducción de la inflación tanto para el periodo ya concluido del 2014 donde la misma cerró con un 5.13%, como lo proyectado para el 2015 donde el Banco Central acordó que la meta de inflación se mantendrá en un rango de 3% a 5%.

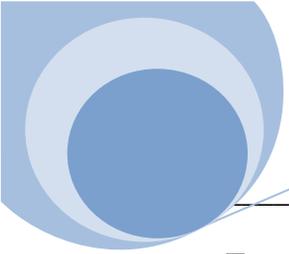
Otros factores como el déficit fiscal del Gobierno Central, el cual se proyecta a ser similar al del 2014, cercano al 5.6% del producto interno bruto (PIB) y superior al 6% para el 2016; generarán un aumento en las tasas de interés en el corto plazo. Sin embargo, el déficit puede aún ser superior a lo estimado dependiendo de la recaudación fiscal y de la desaceleración del mercado nacional.

Con respecto al tipo de cambio del dólar, el mismo parece encontrar un techo y todo apunta a continuar estable hasta final de año; gracias en gran medida a la disminución en la presión cambiaria originada por la colación de Deuda de parte del Estado.

El Banco Central había pronosticado un crecimiento del PIB real cercana al 3,4% del PIB y, en el 2016, aumentará un 4,1%. La desaceleración de la economía estadounidense y un aumento en las tasas de interés pueden generar una disminución de la demanda de bienes y servicios y un aumento del costo del capital; provocando que el crecimiento sea inferior.

Variables Biométricas y Económicas Empleadas en el presente estudio.

- i. Para la tasa de inflación se utilizará un 5%; de acuerdo con el Programa Macroeconómico para el bienio 2015-16, la meta inflacionaria se establece en  $4 \pm 1$ ; dada la evolución de los indicadores se opta por tomar el rango superior..
- ii. Los derechos futuros de las personas que adquieran el derecho se ajustaran al 100% de la inflación.
- iii. La tasa real empleada o tasa técnica es de un 3%. Esta tasa es la que se espera obtener sobre la inflación. Es importante señalar que esta es un supuesto y a la vez una meta que se le establece a la Administración del Fondo.
- iv. La tasa de Crecimiento del PIB estimada es de un 3% anual.
- v. La distribución de agremiados se muestran en el anexo A.
- vi. La base biométrica empleada se encuentra en anexo C, en ella se incluyen las probabilidades de probabilidades de Mortalidad.
- vii. Los Gastos Administrativos del manejo del fondo no se han incluido en presente estudio.
- viii. Las distribuciones de las edades de los nuevos ingresos se detalla en el anexo B. Para los nuevos ingresos se toma una cantidad de incorporaciones nuevas de 1359 por año, con una tasa de crecimiento del 5% y un horizonte de tiempo de 100 años.
- ix. Las tasas de salida por cualquier razón excluida la muerte es de un 0.0833% anual.



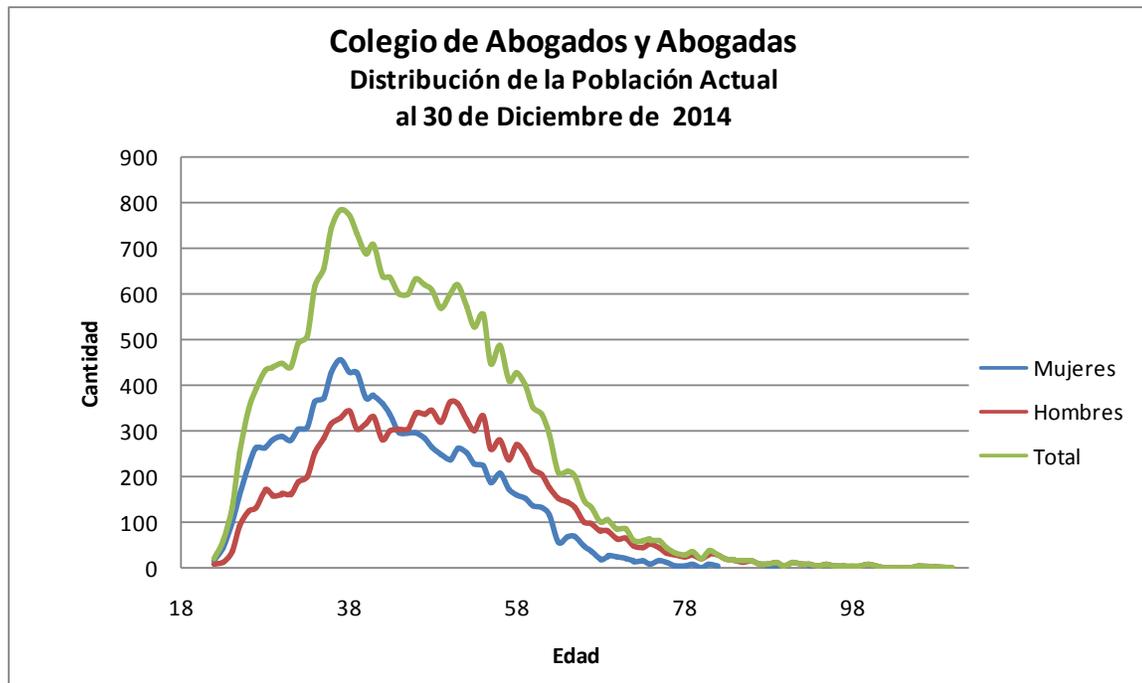
## E. PROYECCIONES

### i. Población cubierta

La población Cubierta para efectos del Estudio son todos los miembros del Colegio de Abogados y Abogadas que se encuentren activos o que estén exonerados del Pago de la Colegiatura por haber alcanzado los 70 años.

En el caso de los miembros activos, la edad Promedio actual es de 45.28 con un 49% de mujeres y un 51% de hombre. Sin embargo, existe una diferencia de edades importante entre hombre y mujeres, ya que estas últimas tienen una edad promedio de 42.41 años, mientras los hombre de 48.06 años

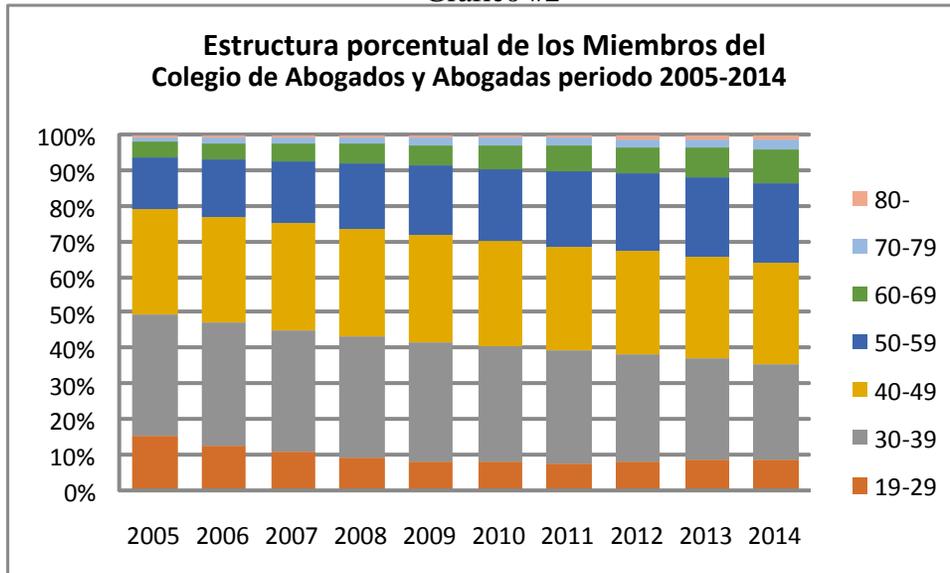
Gráfico #1



Fuente: Elaboración Propia

Existe una tendencia al envejecimiento como se puede observar en el siguiente gráfico, donde la población durante los últimos diez años de más de cincuenta años pasó del 21% a un 36%. Si bien la cantidad de ingresos es muy alta, la tasa de crecimiento de los ingresos se ha mantenido relativamente estable con valores entre el 8% y el 9%, para los últimos diez años.

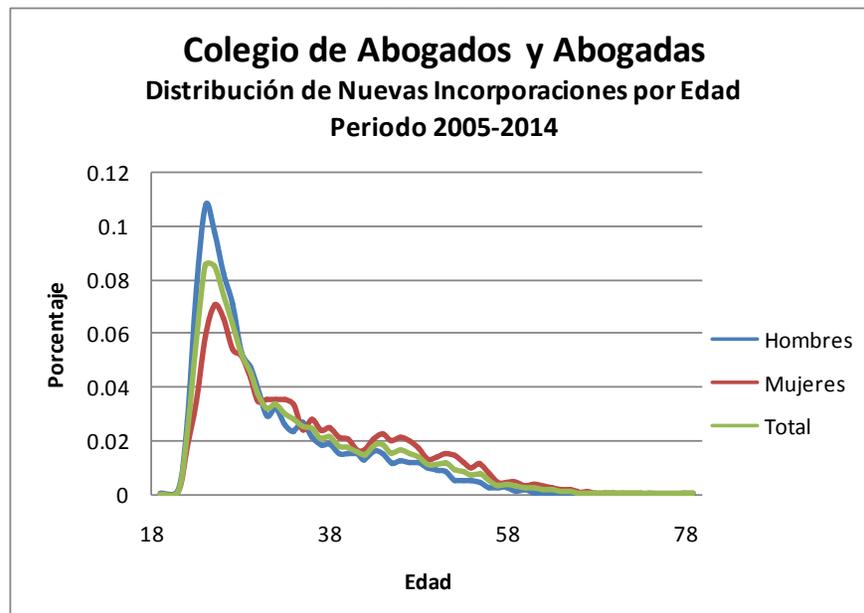
Gráfico #2



Fuente: Elaboración Propia

Los nuevas incorporaciones presentan una edad media de ingreso 33.15 años, existe una diferencia de 3.75 años entre hombres y mujeres; ya que las mujeres ingresan con promedio de edad de 31.44 años y los hombres de 35.19 años. En el siguiente gráfico se puede observar la distribución por edades.

Gráfico #3

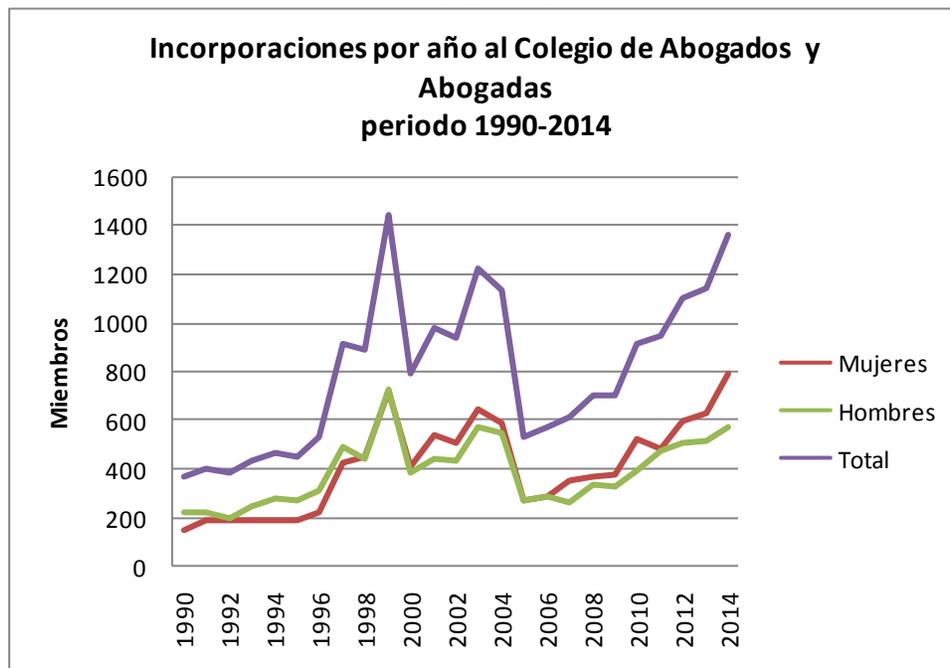


Fuente: Elaboración Propia

La cantidad de incorporaciones ha venido en aumento desde el 2005, donde se registraron 536, llegando este número a 1359 para el 2014. Esto nos da un tasa de crecimiento media del 10.89% sobre el crecimiento de las incorporaciones.

La población del Colegio (sus Miembros) ha crecido con una tasa media de 4.85%; donde las mujeres muestran un crecimiento mayor con un tasa del 5.54%, mientras que los hombres tienen una tasa del 4.24%. En el siguiente gráfico se puede observar el crecimiento acelerado que se ha presentado. Es importante tener presente que la tasa de crecimiento de la Población de Costa Rica es cercana al 1.016%<sup>2</sup> y con una tendencia a disminuir.

Gráfico #4

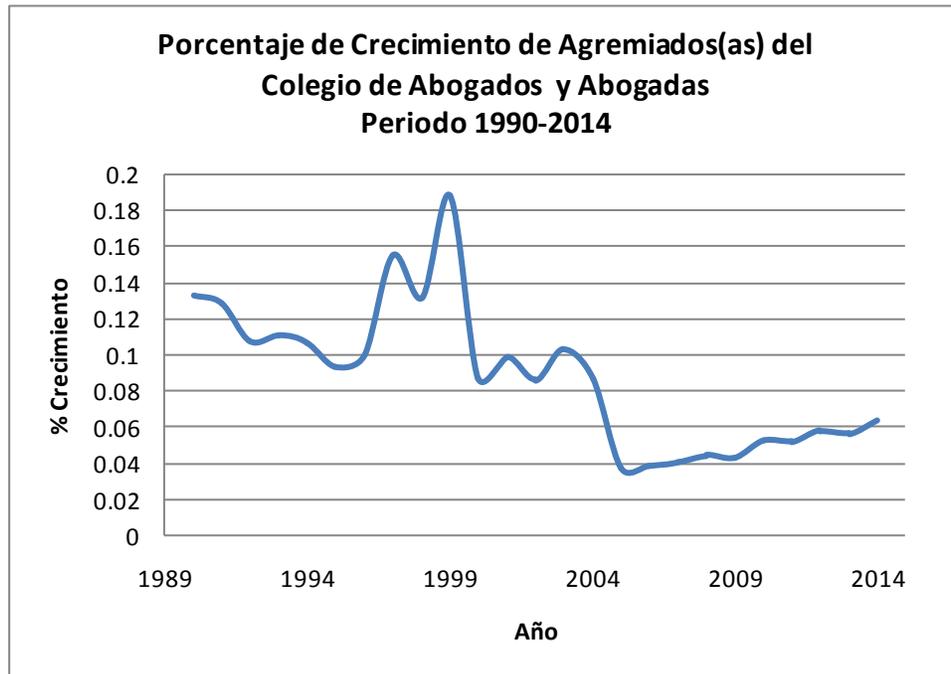


Fuente: Elaboración Propia

En el Colegio de Abogados y Abogadas la tasa de crecimiento no ha permanecido constante y ha variado a través del tiempo, para el 2000 y 2005 hubo cambios importantes que impactaron dicha tasa; no obstante, a partir del 2005 la tasa ha crecido, en el 2005 la población crecía a un ritmo del 3.77%, para el 2014 la tasa de crecimiento es del 6.33%, o sea un 68% de aumento. En siguiente gráfico se puede observar la variación de la tasa de crecimiento.

<sup>2</sup>Según datos del INEC para el periodo 2000-2011 datos obtenidos de <http://datos.inec.go.cr/dashboards/5341/poblacion/>

Gráfico #5



De mantenerse este ritmo de crecimiento en diez años la cantidad de incorporaciones por año sería alrededor de 2,214.

Cuadro #1

**Colegio de Abogados y Abogadas  
Pronostico de Nuevas Incorporaciones  
Tasa actual del 5%**

Año	Cantidad
2015	1,427
2016	1,498
2017	1,573
2018	1,652
2019	1,734
2020	1,821
2021	1,912
2022	2,008
2023	2,108
2024	2,214

ii. Ingresos y egresos

Ingresos.

Para poder determinar los valores futuros de los Ingresos por el Timbre, es necesario determinar el comportamiento a la par de alguna variable macroeconómica. En el siguiente cuadro tenemos en conjunto los ingresos Netos por el Timbre del Colegio y los valores del Producto Interno Bruto de Costa Rica para el periodo comprendido entre el 2005 y el 2014.

Cuadro #2

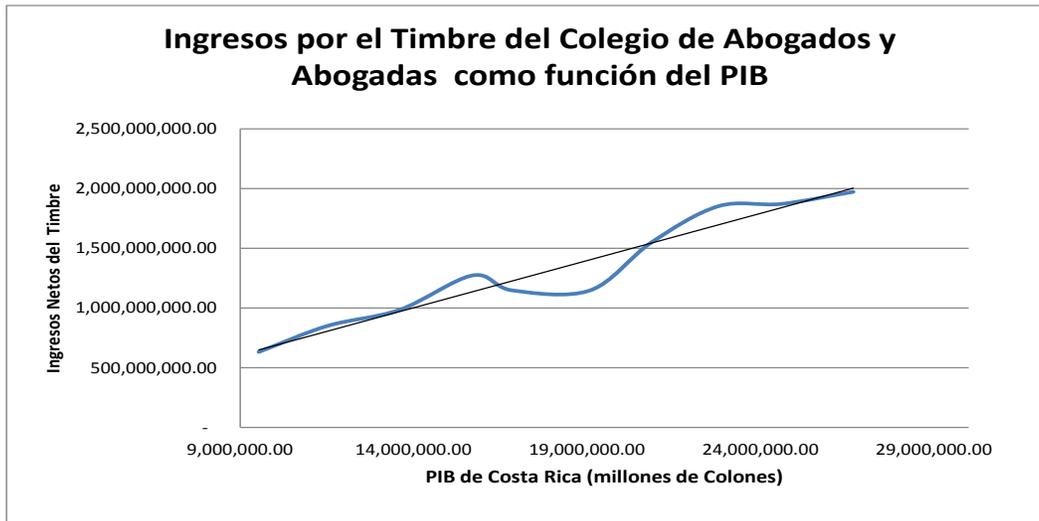
<b>Relación del Timbre del Colegio de Abogados y Abogadas, y el PIB de Costa Rica (Monto en millones de Colones)</b>		
Año	PIB COSTA RICA	TIMBRE DEL COLEGIO (Valores Netos)
2005	9,538,976.70	632.50
2006	11,517,821.80	850.28
2007	13,598,403.00	984.73
2008	15,701,760.40	1,272.86
2009	16,844,745.10	1,147.64
2010	19,086,720.60	1,147.37
2011	20,852,224.70	1,548.20
2012	22,781,773.10	1,851.51
2013	24,606,874.80	1,871.27
2014	26,675,006.40	1,972.37

Fuente: Estados Financieros / BCCR

La relación entre los ingresos por concepto del Timbre y el PIB de Costa Rica, para los efectos del presente estudio, se determinó a través de una regresión lineal; la cual arrojó un coeficiente de correlación del 0.938<sup>3</sup> como se puede observar en el siguiente gráfico.

<sup>3</sup> El Coeficiente de correlación indica el grado de relación de dos fenómenos, cuando se observa valores cercanos a uno, la relación es fuerte.

Gráfico #6



A partir de esta estimación se determinó el valor presente de los ingresos futuros por concepto del Timbre. Al depender de la tasa de crecimiento del PIB, se generaron varios escenarios cambiando dicha tasa. Los resultados se pueden observar en el siguiente cuadro.

Cuadro #3

Proyecciones del Valor Presente para los próximos 100 años del PIB y del Timbre del Colegio de Abogados y Abogadas (Montos en Millones de colones)		
Tasa de Crecimiento del PIB	Valor Presente del PIB CR	Valor Presente del Timbre
2.00%	1,711,819,729.58	128,562.19
2.50%	2,117,236,618.85	159,010.07
3.00%	2,667,500,640.00	200,336.35
3.50%	3,423,293,532.11	257,098.40

Fuente: Elaboración propia

El crecimiento del PIB a largo plazo, depende de factores tales como el crecimiento de la población activa en edad de trabajar, en el aumento de la productividad del capital humano relacionada con aspectos como la educación, la inversión en infraestructura y el empleo de nuevas tecnologías. Tomando en cuenta estos aspectos, Costa Rica en el mediano plazo presentará una tasa de crecimiento similar al presentado en las economías de la Zona Euro en los últimos 20 años, un 2%. En un escenario optimista podría ubicarse en valores cercanos al 3%. Se debe tener en cuenta que esta es una tasa de crecimiento media, y si bien habrá periodos superiores, habrá otros con crecimientos menores.

En el siguiente cuadro se realiza una proyección para los próximos diez años de los ingresos netos por concepto del timbre, asumiendo una tasa de crecimiento del 3% del PIB de Costa Rica.

Cuadro #4  
**Colegio de Abogados y Abogadas Ingresos Estimados  
por concepto del Timbre 2015-2024  
Montos en Colones**

Año	Valores nominales	Valores en Terminos Reales
2015	2,169,880,934.93	2,066,553,271.36
2016	2,350,131,664.32	2,131,638,697.80
2017	2,545,243,099.82	2,198,676,687.03
2018	2,756,434,902.55	2,267,725,815.93
2019	2,985,026,561.71	2,338,846,418.70
2020	3,232,445,551.82	2,412,100,639.56
2021	3,500,236,155.90	2,487,552,487.04
2022	3,790,069,008.78	2,565,267,889.95
2023	4,103,751,419.49	2,645,314,754.94
2024	4,443,238,535.99	2,727,763,025.88

Fuente: Elaboración Propia

## **F. RESULTADOS ACTUARIALES**

Los siguientes escenarios son exploratorios y tienen la finalidad de mostrar las magnitudes de eventuales derechos que puedan ser concedidos, de acuerdo con las disponibilidades que da el Timbre del Colegio de Abogados y Abogadas. Es importante señalar que el esquema planteado es de contribución definida, los montos de los derechos a brindar están en función de la disponibilidad de estos recursos y no se pueden garantizar.

Los montos que se muestran en los diferentes escenarios tienen el objetivo de mostrar el eventual beneficio que se acumularía para los beneficiarios, a expensas de las disponibilidades de recursos para el Colegio para realizar las tareas que la Ley le encomendó realizar.

### **i. Escenario Base**

En este escenario se plantea la posibilidad de brindar un beneficio equivalente al 25% del ingreso total neto esperado por concepto del timbre, para un horizonte de tiempo de cien años. Se emplea una base de crecimiento de los miembros del 5% anual, un crecimiento del PIB de un 3%, una tasa técnica del 3%. El resultado obtenido es que el monto que se le podría dar a los colegiados al momento de cumplir los 70 años rondaría en 400 mil colones por una única vez (o su equivalente indexado por inflación al momento de cumplir con los requisitos). Lo cual equivaldría a un pago cercano de 2,654 colones en una renta vitalicia<sup>4</sup> mensuales (no se incluye treceavo mes).

---

<sup>4</sup>Pago que se realiza hasta el momento de la muerte

---

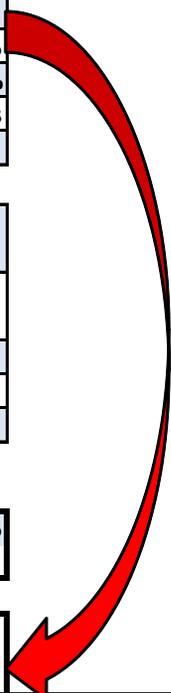
<b>RESUMEN</b>		
	TASA TÉCNICA	3%
	EDAD DE BRINDAR EL BENEFICIO	70
	<b>BENEFICIO</b>	<b>400,864.46</b>
	TASA CRECIMIENTO.	5.00%
	TASA CREC. PIB	3%
	Horizonte de Análisis	100 años
	Cotización anual	-
a	V.P. MIEMBROS ACTUALES	3,700,445,251.72
b	V.P. MIEMBROS FUTUROS	46,383,843,773.36
c	SUBTOTAL	50,084,289,025.08
d	V.P. INGRESO X TIMBRE	200,336,353,695.68
Relación c / d		25%
Monto Mensual Equivalente a		<b>2,654.54</b>

Como se observa en el cuadro el Valor Presente (V.P.) de los beneficios es de cincuenta mil millones de colones.

ii. Reducción de la tasa de Crecimiento de los miembros del Colegio

En este escenario es similar al escenario base, pero se plantea una reducción de la tasa de crecimiento de los nuevos colegiados de un 5% a un 2.5%. En este escenario se reducen enormemente los pasivos que producen las generaciones futuras, lo cual provoca una mejoría en el beneficio que eventualmente se podría dar. Este beneficio sería de 1, 283,283.51 colones (pagado por una única vez o su equivalente indexado por inflación al momento de cumplir con los requisitos), lo cual equivale a un monto de 8497.94 colones mensuales a partir de los 70 años, bajo la modalidad de renta vitalicia.

<b>RESUMEN</b>		
	TASA TÉCNICA	3%
	EDAD DE BRINDAR EL BENEFICIO	70
	BENEFICIO	<b>1,283,283.51</b>
	TASA CRECIMIENTO.	2.50%
	TASA CREC. PIB	<b>3%</b>
	Horizonte de Análisis	100 años
	Cotización anual	-
a	V.P. MIEMBROS ACTUALES	11,846,199,513.91
b	V.P. MIEMBROS FUTUROS	38,237,888,855.06
c	SUBTOTAL	50,084,088,368.97
d	V.P. INGRESO X TIMBRE	200,336,353,695.68
	Relación c / d	25%
	Monto Mensual Equivalente a	<b>8,497.94</b>



Igual que el escenario anterior los montos a distribuir son cercanos a cincuenta mil millones de colones, pero al reducir la tasa de crecimiento de las nuevas incorporaciones, esa cantidad sería distribuida en una menor cantidad de personas; lo cual da un beneficio mayor que en el escenario base.

### iii. Reducción de la tasa de Crecimiento del PIB

En este escenario es similar al escenario base, pero se plantea una reducción de la tasa de crecimiento del PIB, pasando de un 3% a un 2%. En este escenario se reducen los ingresos esperados por el Timbre, los cual pasan 200 mil millones a 128 mil millones, para el horizonte analizado de cien años, lo que es igual a una reducción del 36%. Este beneficio sería de 257.246 colones (por una única vez o su equivalente indexado por inflación al momento de cumplir con los requisitos), lo cual equivale a un monto de 1,703.49 colones mensuales pagados en la modalidad de renta vitalicia.

<b>RESUMEN</b>		
	TASA TÉCNICA	3%
	EDAD DE BRINDAR EL BENEFICIO	70
	<b>BENEFICIO</b>	<b>257,246.40</b>
	TASA CRECIMIENTO.	5.00%
	TASA CREC. PIB	<b>2%</b>
	Horizonte de Análisis	100 años
	Cotización anual	-
a	V.P. MIEMBROS ACTUALES	2,374,683,501.26
b	V.P. MIEMBROS FUTUROS	29,765,863,576.08
c	<b>SUBTOTAL</b>	<b>32,140,547,077.34</b>
d	V.P. INGRESO X TIMBRE	128,562,189,514.13
Relación c / d		25%
<b>Monto Mensual Equivalente a</b>		<b>1,703.49</b>

Al disminuirse la tasa esperada en el crecimiento del PIB, hay una disminución significativa en los ingresos esperados por el Timbre. El 25% de los ingresos del Timbre sería equivalente a un monto de treinta y dos mil millones de colones. Es importante señalar lo sensible que son estos ingresos a los cambios derivados en la Actividad Económica del País.

iv. Otorgamiento de un derecho jubilatorio de ¢150,000

En este escenario tiene una finalidad de mostrar que sucede si se plantea dar un beneficio mínimo<sup>5</sup> mensualmente. Para ello se planteó un monto mensual de ¢150,000 mensuales en la modalidad de renta vitalicia (o su equivalente indexado por inflación al momento de cumplir con los requisitos).

<sup>5</sup>El monto de pensión mínima de la CCSS para el primer semestre del 2015 es de 129,522 colones.

## RESUMEN

TASA TÉCNICA	3%
EDAD DE BRINDAR EL BENEFICIO	70
BENEFICIO	<b>22,651,673.40</b>
TASA CRECIMIENTO.	5.00%
TASA CREC. PIB	<b>3%</b>
Horizonte de Análisis	100 años
Cotización anual	-

a	V.P. MIEMBROS ACTUALES	209,101,293,920.92
b	V.P. MIEMBROS FUTUROS	2,621,014,794,237.94
c	SUBTOTAL	2,830,116,088,158.86
d	V.P. INGRESO X TIMBRE	200,336,353,695.68

Relación c / d	1413%
----------------	-------

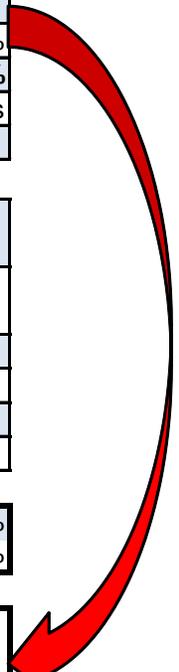
Monto Mensual Equivalente a	<b>150,000.00</b>
-----------------------------	-------------------

Los resultados obtenidos indican que se necesitaría un ingreso anual por timbres superior a catorce veces al ingreso actual para poder sostener tal Fondo. Lo cual es igual a dos billones ochocientos treinta mil ciento dieciséis millones de colones o lo que es equivalente al 10.61% del PIB de Costa Rica.

v. Otorgamiento de un derecho jubilatorio de  $\text{¢}150,000$  con aportes por parte de los Colegiados

Este escenario es similar al anterior y su objetivo es dar un beneficio mínimo similar al escenario anterior pero con contribuciones por parte de los agremiados. Se parte del supuesto de solo tomar un 25% del Timbre para tales efectos. Este último supuesto implicaría que cada agremiado debe realizar un aporte anual cercano a los 299,437.91 mil colones desde el momento que ingresa al Colegio.

<b>RESUMEN</b>		
	TASA TÉCNICA	3%
	EDAD DE BRINDAR EL BENEFICIO	70
	<b>BENEFICIO</b>	<b>22,651,673.40</b>
	TASA CRECIMIENTO.	5.00%
	TASA CREC. PIB	<b>3.0%</b>
	Horizonte de Análisis	100 años
	Cotización anual	299,437.91
a	V.P. MIEMBROS ACTUALES	209,101,293,920.92
b	V.P. MIEMBROS FUTUROS	2,621,014,794,237.94
c	SUBTOTAL	2,830,116,088,158.86
d	V.P. INGRESO X TIMBRE	200,336,353,695.68
e	V.P. INGRESO X COTIZ.	2,780,031,999,734.94
	Relación c / d	1413%
	Relación (c - e) / d	25%
	<b>Monto Mensual Equivalente a</b>	<b>150,000.00</b>



Es importante señalar que en este escenario los aportes de los agremiados a valor presente representarían dos billones setecientos ochenta mil treinta un millones de colones, una cifra superior al 10% del PIB de Costa Rica.

vi. Pago de una Pensión equivalente al régimen no contributivo.

De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento del Régimen No Contributivo el monto de la pensión ordinaria del Régimen No Contributivo de Pensiones multiplicado por 1,5 no debe ser mayor al monto de la pensión mínima del Régimen del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Actualmente, ese monto está establecido en 75 mil colones mensuales.

<b>RESUMEN</b>		
TASA TÉCNICA		3%
EDAD DE BRINDAR EL BENEFICIO		70
BENEFICIO		<b>11,325,836.70</b>
TASA CRECIMIENTO.		5.00%
TASA CREC. PIB		<b>3%</b>
Horizonte de Análisis		100 años
Cotización anual		-
a	V.P. MIEMBROS ACTUALES	104,550,646,960.46
b	V.P. MIEMBROS FUTUROS	1,310,507,397,118.97
c	SUBTOTAL	1,415,058,044,079.43
d	V.P. INGRESO X TIMBRE	200,336,353,695.68
Relación c / d		706%
Monto Mensual Equivalente a		<b>75,000.00</b>

Los resultados obtenidos indican que se necesitaría un ingreso anual por timbres superior a siete veces al ingreso actual para poder sostener tal Fondo. Lo cual es igual a un billón cuatrocientos quince mil cincuenta y ocho millones de colones o lo que es equivalente al 5.30% del PIB de Costa Rica. En este escenario no se incluye el pago del concepto del aguinaldo.

vii. Pago de una Pensión mínima equivalente al régimen no contributivo.

De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento del Régimen No Contributivo la pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. El monto de la pensión mínima al momento de realizarse el estudio es de ¢129,522. Por lo tanto el monto tomado para este escenario sería de 65 mil colones mensuales.

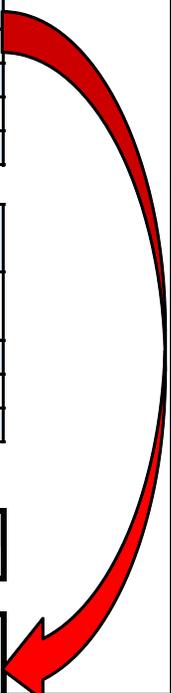
<b>RESUMEN</b>		
	TASA TÉCNICA	3%
	EDAD DE BRINDAR EL BENEFICIO	70
	<b>BENEFICIO</b>	<b>9,815,725.14</b>
	TASA CRECIMIENTO.	5.00%
	TASA CREC. PIB	<b>3%</b>
	Horizonte de Análisis	100 años
	Cotización anual	-
a	V.P. MIEMBROS ACTUALES	90,610,560,699.07
b	V.P. MIEMBROS FUTUROS	1,135,773,077,503.11
c	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,226,383,638,202.17</b>
d	V.P. INGRESO X TIMBRE	200,336,353,695.68
	Relación c / d	612%
	<b>Monto Mensual Equivalente a</b>	<b>65,000.00</b>

Los resultados obtenidos indican que se necesitaría un ingreso anual por timbres superior a seis veces al ingreso actual para poder sostener tal Fondo. Al igual que el escenario anterior el costo supera el billón de colones. En este escenario no se incluye el pago del concepto del aguinaldo.

viii. Pago de una Pensión equivalente a 5 mil colones mensuales

En este escenario se plantea la posibilidad de brindar un beneficio equivalente de cinco mil colones mensuales (no se incluye aguinaldo); el resultado obtenido se muestra a continuación.

<b>RESUMEN</b>	
TASA TÉCNICA	3%
EDAD DE BRINDAR EL BENEFICIO	70
<b>BENEFICIO</b>	<b>755,055.78</b>
TASA CRECIMIENTO.	5.00%
TASA CREC. PIB	3%
Horizonte de Análisis	100 años
Cotización anual	-
a	V.P. MIEMBROS ACTUALES 6,970,043,130.70
b	V.P. MIEMBROS FUTUROS 87,367,159,807.93
c	<b>SUBTOTAL 94,337,202,938.63</b>
d	V.P. INGRESO X TIMBRE 200,336,353,695.68
Relación c / d 47%	
<b>Monto Mensual Equivalente a 5,000.00</b>	



Es necesario emplear un 47% del ingreso anual por timbres para darle sostenibilidad a este planteamiento. Lo cual representa un monto cercano a noventa y cuatro mil millones de colones.

## **G. REGLAMENTACION SOBRE BENEFICIOS Y SUS REVALORACIONES**

El propósito de la creación de un Fondo Jubilatorio<sup>6</sup> para los afiliados al Colegio de Abogados y Abogadas es crear para cada uno de ellos un Fondo que se acumula y que permita crear una reserva. El monto que le corresponda a cada afiliado(a) podrá ser retirado de forma total o utilizado para adquirir una renta vitalicia con alguna entidad Aseguradora, mismo que sería complementaria al Sistema Primario donde se encuentre cotizando el afiliado(a). El mismo se generaría con un porcentaje que establezca la Asamblea General del Colegio de Abogados y Abogadas, como un porcentaje del Ingreso del Timbre.

Se presenta dos esquemas para la reglamentación:

### **A. Un único Fondo**

#### Sobre la operativa del Fondo

Se tendría una única cuenta general contable que sería utilizada como reserva para hacer frente a los derechos que se produzcan.

#### Requisitos para Obtener el beneficio

Haber cumplido 70 años de edad y contar con al menos 360 cotizaciones mensuales al Colegio para acceder al beneficio total

Si se cuenta con 70 años de edad y con al menos 120 cotizaciones al Colegio, pero menos de 360 cotizaciones. El beneficio se calculará con la siguiente expresión.

$$\text{Beneficio Total} * (\text{Cantidad de Cotizaciones mensuales} / 360)$$

#### Fórmula de Cálculo

El Beneficio Total se calculará de la siguiente forma

- a) Se determina la cantidad de cuotas: el máximo entre 360 o número de meses desde que se constituyó el Fondo de Jubilaciones.
- b) Se suma para los últimos meses de acuerdo con la cantidad determinada en a), los ingresos por concepto del Timbre destinados para tal fin más los intereses generados de ese aporte dividido entre el total de afiliados(as) en cada mes.

---

<sup>6</sup>No se incluye el concepto de Pensiones, porque ya se indicó que los derechos sucesorios y de invalidez están cubiertos con otro esquema por parte del Colegio.

Es importante que el cálculo debe realizarse una vez cerrado el período contable del período inmediato anterior, para poder determinar los ingresos reales por concepto de timbres.

$$\sum_{i=1}^{\text{meses}} \frac{\text{Aporte en el mes } i + \text{Intereses acumulados para el mes } i}{\text{Número de agremidos en el mes } i}$$

### Extinción del derecho

En caso de que el agremiado(a) fallezca.

## **B. Cuentas individuales**

### Sobre la operativa del Fondo

Se tendría una cuenta individual para cada agremiado(a), que se abriría luego de haber cotizado 120 cuotas al Colegio, como periodo de permanencia mínima. En ese momento se le acreditaría el beneficio correspondiente a las cuotas de los últimos 120 meses. Se establecería un mecanismo de administración donde los ingresos por intereses sean distribuidos en forma individualizada de acuerdo con el saldo acumulado al inicio de cada periodo.

### Sobre el beneficio

Al inicio de cada año, el Colegio determinaría el monto a trasladar a cada agremiado(a), si es que le corresponde el traslado. Para ello definiría un porcentaje del Timbre, de los ingresos recaudados por este concepto durante el año calendario anterior y lo dividiría entre el total de agremiados(as), tomando en cuenta el número cuotas que cada uno aportó al Colegio. De esta forma el monto se divide entre la suma de la cantidad de cotizaciones totales, obteniendo un monto de referencia. A cada agremiado le corresponde un monto igual al monto de referencia multiplicado por la cantidad de cotizaciones realizadas en ese año.

### Requisitos para Obtener el beneficio

Haber cumplido 70 años de edad.

En caso de que el agremiado fallezca o sea declarado con una invalidez tendrá derecho a retirar lo que tenga acumulado a dicha fecha ya sea por él o por sus beneficiarios.

Porque en el Régimen de Seguridad actual, si la persona agremiada fallece obtienen los beneficiarios el beneficio de la póliza de vida y porque no a la inversa, si ya tiene una cuenta individualizada en el plan de pensiones tendrían derecho los beneficiarios a esa suma acumulada.

## **H. DERECHOS ADQUIRIDOS**

Existe un grupo de personas con edades superiores a los 70 años, que eventualmente cumplen con los requisitos si se procede con la apertura del Fondo; esto claro está, depende del esquema seleccionado. Ya que se si establecen Cuentas Individuales, no se establecen derechos sino se realizan aportes.

De constituirse un Fondo Único, en este momento hay 725 personas que cumplirían con los requisitos para obtener el beneficio ya sea en su totalidad o en un porcentaje del mismo. Si el beneficio se establece en cien mil colones, con el esquema de Fondo Único, se crearía automáticamente un pasivo actuarial de ₡77,850,000.00 (setenta y siete millones, ochocientos cincuenta mil colones). Si el monto se eleva a un millón de colones, el pasivo actuarial se eleva a de ₡778,500,000.00 (setecientos setenta y ocho millones quinientos mil colones). Monto que representa una cifra cercana al 40% de los ingresos por el Timbre para el último año.

## **I. OPINION PROFESIONAL SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE AL FONDO**

Ley de Protección al Trabajador Artículo 1, Inciso (d): Autorizar, regular y establecer el marco para supervisar el funcionamiento de los regímenes de pensiones complementarias, públicos y privados, que brinden protección para los casos de invalidez, vejez y muerte. Bajo esta óptica es evidente que la Supen tiene la potestad de Regular el Fondo que se cree.

Si bien con anterioridad la Supen, mediante oficio DJ-0027-2004, indicó que el Fondo de Mutualidad y Subsidio del Colegio no podía ser supervisado por ellos, al no encontrarse asidero legal; es claro que la naturaleza aquí cambiaría totalmente, pues se estaría actuando como lo señala la Ley del Timbre “para formar un fondo de pensiones y jubilaciones en beneficio de sus miembros”, mientras que la operativa y el financiamiento del Fondo de Mutualidad y Subsidio entra más en el ámbito de los Seguros.

La Supervisión de Supen implica de entrada un gasto administrativo importante, que puede representar más del 10% de los ingresos que sean destinados a los beneficios, impactando directamente el monto de los beneficios de los afiliados(as). En la eventual creación del Fondo y de tomarse la opción de crear cuentas individuales, la opción más viable es ceder la administración del Fondo a un tercero que ya se encuentre regulado, de esta forma el Colegio no gastaría recursos adicionales y no se dedicaría a menesteres que no están entre sus responsabilidades primarias. Adicionalmente, es importante señalar que el artículo 74 de la Ley de Protección al Trabajador no incluye a los Colegios Profesionales en la lista de instituciones que tienen la potestad de crear o constituir Operadoras de Pensiones.

## J. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### i. Conclusiones

- a) De acuerdo con lo establecido en la Ley del Timbre el modelo debe plantearse de Contribución definida, ya que es el único elemento indicado en la Normativa. Aunque la misma es omisa en el porcentaje a destinar para tales fines.

Actualmente, el Colegio traslada del timbre la suma de cuatrocientos cincuenta colones a la cuenta individualizada de cada agremiado, este esquema es muy similar al de Contribución Definida planteado en este documento.

- b) Los ingresos por concepto del Timbre presentan un comportamiento muy similar al PIB de Costa Rica, por lo cual su estimación puede realizarse tomando en cuenta esta variable Macroeconómica. Sin embargo, esto a su vez indica que los ingresos por el Timbre están fuera del control del Colegio.

- c) Al establecer un esquema de contribución definida, la idea es que se genere un aporte a cada agremiado y que el mismo sea devuelto al cumplir con las condiciones establecidas. Este monto acumulado puede ser empleado para adquirirse una renta vitalicia al momento de cumplir los requisitos. Sin embargo, se genera un pasivo inmediato con aquellas personas que ya cumple con los requisitos.

Sin embargo, dado el número de agremiados actuales y la tasa de crecimiento observada la cual es mayor que la tasa de crecimiento del Timbre, no tiene sentido la creación de un Fondo Jubilatorio no al menos desde la perspectiva Actuarial. Dado que no estaría dando un beneficio que se considere mínimo tomando en cuenta la Pensión mínima que brinda la CCSS. Adicionalmente, hay que agregar los costos administrativos, los cuales deberían incluir los costos que generarían la supervisión por parte de la Supen (Superintendencia de Pensiones).

Como ya se indicó el objetivo principal de un Fondo de Pensiones y Jubilaciones es garantizar a los miembros un sistema que brinde una

asistencia económica mínima o de acuerdo con los ingresos recibidos en la etapa activa (en el caso de la jubilación). Normalmente, se espera recibir un ingreso entre un 40% a 60% de los últimos ingresos de la fase activa. Si bien la Ley plasmó una contribución, nunca observó ningún estudio técnico que le diría una perspectiva sobre la viabilidad y sostenibilidad (no se debe olvidar que el crecimiento de los miembros del Colegio es muy alta).

.

- d) El costo financiero para el Colegio es muy alto, ya que si toma el 25% de los ingresos del Timbre, solo para los próximos 10 años, esto representaría que el Colegio deje de percibir cinco mil novecientos sesenta millones de colones en términos reales<sup>7</sup>. El Colegio tiene una serie de responsabilidades dadas por Ley y es evidente que la disminución de los recursos afecta el cumplimiento de los mismos.

---

<sup>7</sup>Valores con el poder adquisitivo al día de hoy

---

## ii. Recomendaciones

De constituir el Fondo, el mismo debe ser establecido como un esquema de contribución definida. Donde se establezca mediante acuerdo de Asamblea General un porcentaje del ingreso del Timbre para tales menesteres. Es recomendable explorar si existe voluntad de los agremiados(as) por realizar aportes. También, se debe valorar la posibilidad reestructurar el esquema existente donde se deposita cuatrocientos cincuenta colones provenientes del Timbre de forma individualizada de cada agremiado, en un esquema de los planteados en este documento.

- a) Los aportes deben ser dados una vez concluidos el año calendario respectivo, ya que los ingresos del Timbre tienen un comportamiento muy similar a la actividad económica del país y no se debe hacer ninguna estimación, por lo que se debe contar con datos reales.
- b) El esquema de administración más simple es el de Cuentas Individuales y que estas a su vez, sean administradas por un tercero; que cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley de Protección al Trabajador y Normativa subsecuente emitida por la Supen o el Conassif. Se recomienda que el arranque sea con año calendario, por ejemplo comenzar en el 2016. Realizándose las primeras acreditaciones, si corresponden, a partir del 2027; esto para ser coherente con lo desarrollado en la sección G. REGLAMENTACION SOBRE BENEFICIOS Y SUS REVALORACIONES de este documento, donde se recomienda un periodo de permanecía mínima de 10 años o sea 180 cotizaciones al Colegio.
- c) Es necesario que el Colegio evalúe el impacto que tendría reducir un porcentaje del 25% de sus ingresos por Concepto del Timbre o lo que es igual al monto estimado de cinco mil novecientos sesenta millones de colones en términos reales en un período de diez años.
- d) Actualmente, el Colegio traslada del timbre la suma de cuatrocientos cincuenta colones a la cuenta individualizada de cada agremiado, este esquema es muy similar al de Contribución Definida planteado en este documento.

**K. ANEXOS**

Anexo A: Distribución de Agremiados

Edad	Mujeres	Hombres	Edad	Mujeres	Hombres
22	15	6	64	68	143
23	45	13	65	69	131
24	98	35	66	46	101
25	161	91	67	36	97
26	223	123	68	18	81
27	262	131	69	25	79
28	263	169	70	23	62
29	280	158	71	21	64
30	286	161	72	14	47
31	278	161	73	15	44
32	303	189	74	9	52
33	308	201	75	14	44
34	362	252	76	10	33
35	373	284	77	3	28
36	428	314	78	4	22
37	454	329	79	8	28
38	429	342	80	1	19
39	427	304	81	7	29
40	370	317	82	2	27
41	377	331	83		18
42	359	280	84		17
43	336	300	85	1	13
44	297	303	86		14
45	295	304	87		8
46	294	337	88	1	8
47	282	336	89	1	11
48	262	345	90		3
49	249	319	91		11
50	236	362	92		9
51	261	358	93	1	6
52	250	323	94	1	4
53	228	300	95		6
54	222	332	96		2
55	186	260	97		4
56	206	280	98	1	1
57	173	237	99		4
58	158	269	100		6
59	151	247	102		1
60	135	216	103		1
61	131	204	105		1
62	115	175	106		2
63	56	152	110		1

ANEXO B: Distribución de Ingresos por Edad

Edad	Mujeres	Hombres	Edad	Mujeres	Hombres
19	0.021%	0.000%	48	1.174%	1.705%
21	0.149%	0.127%	49	0.982%	1.298%
22	2.733%	1.781%	50	0.897%	1.399%
23	7.664%	3.461%	51	0.854%	1.527%
24	10.781%	5.929%	52	0.534%	1.425%
25	9.799%	7.048%	53	0.534%	1.196%
26	8.241%	6.539%	54	0.512%	0.992%
27	7.131%	5.394%	55	0.427%	1.145%
28	5.295%	5.165%	56	0.256%	0.789%
29	4.761%	4.351%	57	0.256%	0.433%
30	3.971%	3.486%	58	0.256%	0.458%
31	2.904%	3.537%	59	0.128%	0.458%
32	3.202%	3.537%	60	0.171%	0.305%
33	2.605%	3.537%	61	0.064%	0.382%
34	2.370%	3.308%	62	0.043%	0.331%
35	2.669%	2.392%	63	0.064%	0.254%
36	2.156%	2.799%	64	0.000%	0.204%
37	1.836%	2.366%	65	0.064%	0.178%
38	1.879%	2.468%	66	0.021%	0.076%
39	1.516%	2.112%	67	0.000%	0.076%
40	1.516%	2.036%	68	0.000%	0.025%
41	1.494%	1.654%	69	0.021%	0.051%
42	1.302%	1.679%	70	0.021%	0.025%
43	1.601%	2.061%	71	0.000%	0.025%
44	1.516%	2.265%	73	0.000%	0.025%
45	1.153%	1.985%	74	0.021%	0.000%
46	1.260%	2.137%	78	0.000%	0.051%
47	1.174%	1.985%	79	0.000%	0.025%

ANEXO C: Tabla de Mortalidad

TABLA DE MORTALIDAD			
EDAD	$Q_x$	EDAD	$Q_x$
19	0.000517752	60	0.0097686119
20	0.000541523	61	0.0107206777
21	0.000562191	62	0.0117655336
22	0.000576844	63	0.0129122229
23	0.000585467	64	0.0141706706
24	0.000585156	65	0.0155517687
25	0.000592485	66	0.0130644488
26	0.000610401	67	0.0131259055
27	0.000639279	68	0.0131873622
28	0.000659798	69	0.0147249220
29	0.000671856	70	0.0164417512
30	0.000682007	71	0.0183587515
31	0.000690231	72	0.0204992614
32	0.000722653	73	0.0228893407
33	0.000793084	74	0.0255580875
34	0.000870380	75	0.0285379927
35	0.000955209	76	0.0318653353
36	0.001048305	77	0.0355806242
37	0.001150474	78	0.0397290913
38	0.001262602	79	0.0443612425
39	0.001385657	80	0.0495334721
40	0.001520706	81	0.0553087498
41	0.001668916	82	0.0617573869
42	0.001831572	83	0.0689578927
43	0.002010080	84	0.0769979302
44	0.002205986	85	0.0859753834
45	0.002420985	86	0.0962172029
46	0.002656938	87	0.1049755997
47	0.002915888	88	0.1132408661
48	0.003200075	89	0.1215250996
49	0.003511960	90	0.1301025410
50	0.003854242	91	0.1391296730
51	0.004229883	92	0.1487054539
52	0.004642135	93	0.1589014903
53	0.005094565	94	0.1697772251
54	0.005591091	95	0.1813876345
55	0.006136008	96	0.1937871876
56	0.006734034	97	0.2070319432
57	0.007390345	98	0.2211807251
58	0.008110621	99	0.2362958439
59	0.008901096	100	1.0000000000